

E.S.

EXPEDIENTE N° 16- 5244 -2026-1.-

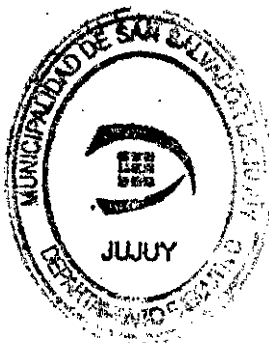
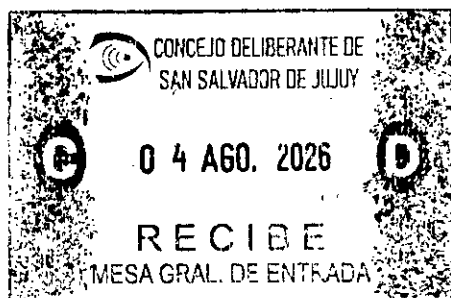
NOTA N° 1718.26.003.-

San Salvador de Jujuy, 27 JUL 2026

Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. GASTON JOSE MILLON
Su Despacho. -

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente N° 16-5244-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40° Inc. 3) y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de la Tasa por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2025 como así también la eximición por idéntico concepto por el año 2026, a la Parroquia Nuestra Señora de Nieva, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, donde funciona la misma individualizados como padrones A-002995/000, A-002996/000 y A-003000/000, situados en calle Doctor Iriarte N° 550 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

HS: 11:46
INICIO DE EXPEDIENTE: 636-X-2026

E.S.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

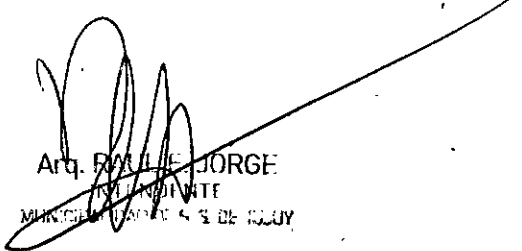
En vista de la solicitud interpuesta por el Pbro. Alfredo César López, en su calidad de Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Nieva, referida a la condonación del pago de la Tasa por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2.025 y eximición por el año 2026, en los inmueble propiedad de la Diócesis de Jujuy, donde funciona la misma identificados con los Padrones A-002995/000, A-002996/000 y A-003000/000, situados en calle Doctor Iriarte N° 550 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 3) y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y en los Arts. 43° Inc. 28) y 104 de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, por ello se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. -




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY


Arq. RAMON JORGE
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

E.S.

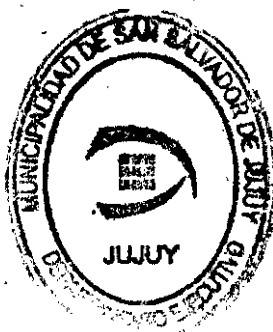
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º Inc. 3) y 41º de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese el pago de la Tasa por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2025 como así también exímase por idéntico concepto por el año 2026, a la Parroquia Nuestra Señora de Nieva, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, donde funciona la misma individualizados como padrones A-002995/000, A-002996/000 y A-003000/000, situados en calle Doctor Iriarte N° 550 del Barrio Ciudad de Nieva, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ALDO DANIEL JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY